



CIRCULAR EXTERNA 015

5.1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **17 de abril de 2023**

PARA **Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)**

ASUNTO **Grupos de Apoyo Técnico de los Comités Sectoriales MGMP 2024-2027**

Esta circular contiene los criterios y procedimientos que deben tener en cuenta los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) para conformar los *Grupos de Apoyo Técnico de los Comités Sectoriales* (GAT CS) de que trata la Resolución 843 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Artículo 6º. Apoyo Técnico a los Comités Sectoriales. *Cada Comité contará con el apoyo técnico de un equipo integrado por los jefes de las oficinas de Planeación y Financieros de los órganos del sector, o quienes hagan sus veces, así como por funcionarios de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de las Direcciones Técnicas, de Evaluación de Políticas Públicas y de Inversiones y Finanzas Públicas¹ del Departamento Nacional de Planeación.*

Los GAT CS hacen parte del proceso institucional mediante el cual se elaborará el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) para el periodo 2024-2027. El MGMP se creó mediante el Decreto 4730 de 2005²; se elevó a norma orgánica con la Ley 1473 de 2011, por la cual se establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC).

¹ Artículo 58 del Decreto 1893 de 2021 – Dirección de programación de Inversiones Públicas

² Decreto 1068 de 2015. **Artículo 2.8.1.1.4. Proyecciones Sectoriales.** *El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación.*

Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
(Art 4. Decreto 4730 de 2005)



El MGMP es un instrumento de programación presupuestal que contiene los techos de gasto fiscalmente sostenibles de los sectores que conforman el PGN, para períodos de cuatro años. Este instrumento está diseñado para articular los planes nacionales de desarrollo, las políticas públicas, la programación macroeconómica, y la restricción fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) con la programación presupuestal, dentro de una perspectiva plurianual de mediano plazo. La Ley 1473 de 2011 confirió al MGMP el carácter de norma orgánica del presupuesto, ordenando su revisión anual³; y dispuso que esta actualización debe ser consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, el MFMP, la regla fiscal, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y por tanto debe coincidir con el Proyecto de Ley del PGN⁴. Todo ello con el propósito de vincular la responsabilidad fiscal y la eficiencia del gasto, garantizando su coherencia con las metas fiscales del MFMP y la evaluación de los programas de gasto allí incluidos⁵.

El MGMP aporta al proceso de programación presupuestal anual un enfoque de mediano plazo que promueve una discusión amplia, estratégica y disciplinada entre los actores institucionales encargados de programar, ejecutar y evaluar el PGN. Su buen uso debe permitir la construcción de un escenario predecible para la asignación y ejecución de los recursos públicos, al hacer explícitos los efectos de las decisiones anuales de gasto.

El MGMP ofrece un punto de referencia sobre los recursos presupuestales disponibles, con fundamento en una visión estratégica vinculada con los planes de desarrollo y sus posibilidades reales de financiación. De esta forma, el MGMP facilita la puesta en marcha de una gestión financiera del PGN más eficiente y efectiva, sustentada en la cohesión de las prioridades estratégicas y la restricción presupuestal de mediano plazo del GNC. Asimismo, este instrumento público de programación financiera permite articular el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal en el mediano plazo y la programación presupuestal anual. Por estas razones es una herramienta indispensable para avanzar hacia el logro de los objetivos del Sistema Presupuestal, tal y como están definidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP)⁶.

Mediante el Documento CONPES 4103 del 14 de julio de 2022 se determinó el MGMP 2023-2026. Allí se definieron los techos presupuestales fiscalmente sostenibles que se deben tener en cuenta para actualizar el MGMP del periodo 2024-2027, y sustentar su aprobación por parte del CONPES⁷. De ahí la importancia de iniciar el proceso para

³ Artículo 8 de la Ley 1473 de 2011: Marco de Gasto de Mediano Plazo.

⁴ Artículo 4 Ley 1473 de 2011

⁵ Artículo 8 y 9 de la Ley 1473 de 2011

⁶ Decreto 1068 de 2015: Artículo 2.8.1.1.1 **Objetivos y Conformación del Sistema Presupuestal.** Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

El Sistema Presupuestal está constituido por el Plan Financiero, incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; el Presupuesto Anual de la Nación y el Plan Operativo Anual de Inversiones (Art.2 Decreto 4730 de 2005).

⁷ Decreto 1068 de 2015: Artículo 2.8.1.3.4. **Elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo.** Antes del 15 de julio de cada vigencia fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de



conformar los Comités Sectoriales⁸, toda vez que estos son el foro de deliberación institucional donde convergen las propuestas de programación y las restricciones presupuestales. Esto con fundamento en el análisis de la disponibilidad de recursos, establecidas en el MGMP 2023-2026, y los resultados de las labores de planeación, adelantadas con fundamento en la actualización de las visiones estratégicas de mediano plazo y las evaluaciones de impacto y resultados del gasto⁹.

Los techos presupuestales informados para los años 2024-2026 son el insumo básico para actualizar en 2023 el ejercicio de planeación con base en el cual se sustentará la programación del PGN 2024. El propósito central de esta labor es identificar los mejores usos posibles para los recursos presupuestales existentes, a partir de una visión holística e intersectorial del presupuesto, que a su vez permita la financiación de proyectos estratégicos para avanzar hacia las cinco (5) transformaciones que el Gobierno nacional ha propuesto.

Los esfuerzos de la gestión pública se deben enfocar en elevar la eficiencia de los cupos definidos para 2024 en el CONPES 4103 de 2022, en consonancia con las restricciones fiscales derivadas del cumplimiento de la regla fiscal. Por tanto, es indispensable: avanzar en el proceso de priorizar el gasto alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”¹⁰; con los proyectos estratégicos que sean parte del mismo, a fin de evitar la dispersión de las inversiones, eliminar el gasto no prioritario o no justificado, y racionalizar el gasto operacional. Esto último, en línea con la política de austeridad del gasto definida por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, señalada en el

Planeación, elaborará y someterá el Marco de Gasto de Mediano Plazo para aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, sesión a la cual deberán asistir todos los ministros del Despacho.

El proyecto de Presupuesto General de la Nación coincidirá con las metas del primer año del Marco de Gasto de Mediano Plazo. Las estimaciones definidas para los años siguientes del Marco de Gasto de Mediano Plazo son de carácter indicativo, y serán consistentes con el presupuesto de la vigencia correspondiente en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes.

(Art. 10 Decreto 4730 de 2005, modificado por el Art. 4 del Decreto 1957 de 2007)

⁸ Decreto 1068 de 2015: Artículo 2.8.1.3.3. **Comités Sectoriales de Presupuesto.** De conformidad con la Ley 489 de 1998, para la elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Presupuesto General de la Nación se crearán Comités Sectoriales de Presupuesto, con presencia indelegable del Director General del Presupuesto Público Nacional, del Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación y los jefes de los órganos de las secciones presupuestales que conforman el respectivo sector, quienes excepcionalmente podrán delegar su asistencia en un funcionario del nivel directivo o asesor. El Ministro de Hacienda y Crédito Público establecerá el manual de funcionamiento de estos comités, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación y de las secciones presupuestales.

En las discusiones de los Comités Sectoriales, se consultará las evaluaciones de impacto y resultados realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

(Art. 9 Decreto 4730 de 2005)

⁹ El ARTÍCULO 2.8.1.3.3. del Decreto 1068 de 2015 señala que “En las discusiones de los Comités Sectoriales, se consultará las evaluaciones de impacto y resultados realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

¹⁰ Este proyecto fue radicado el 6 de febrero de 2023 y debe ser aprobado en un plazo máximo de tres meses posteriores a dicha fecha, con las modificaciones que el Congreso juzgue convenientes. De lo contrario, el Gobierno nacional podrá expedir el proyecto inicialmente radicado mediante decreto con fuerza de ley. Esto, según lo determinado por el Artículo 25 de la ley 152 de 1994, el cual al respecto señala lo siguiente: “Si el Congreso Nacional no aprueba el Plan Nacional de Inversiones Públicas en el término de tres meses señalado por la Constitución, el Gobierno podrá poner en vigencia, mediante decreto con fuerza de Ley, el proyecto presentado por éste”.



Decreto 444 de 2023¹¹, en línea con el plan de formalización del empleo público establecido de manera conjunta por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública (Circular Conjunta 100-005 de 2022), dentro de los techos de gasto fiscalmente sostenibles.

Las entidades del orden nacional que sean sección en el Presupuesto General de la Nación, previa validación de sus necesidades con el Departamento Administrativo de la Función Pública, durante la etapa de programación del presupuesto para la vigencia 2024, deberán identificar aquellos gastos recurrentes que estén siendo financiados en el presupuesto de inversión, con el fin de ser analizada su posible incorporación por las autoridades presupuestales en los rubros correspondientes a funcionamiento para la misma vigencia y posteriormente solicitar los ajustes presupuestales que correspondan, atendiendo las disponibilidades presupuestales y los toques del Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente. Para lo cual, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El monto incorporado en los rubros correspondientes a funcionamiento deberá hacerse a costo cero respecto de los gastos financiados con el presupuesto de inversión.
- Las propuestas de incorporación de gastos recurrentes que en la actualidad se financian con presupuesto de inversión deberán ser presentadas en los Grupos de Apoyo Técnico de los Comités Sectoriales que se realizarán para la programación del presupuesto de la vigencia 2024.

De manera excepcional, cuando se trate de plantas temporales de personal relacionadas con la ejecución de un proyecto de inversión; esto es, aquellas que no tengan vocación de permanencia, éstas deberán atender la definición dada en el artículo 2.2.6.2.1. del Decreto 1082 de 2015¹² que determina que “Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado”.

Para la formulación de los proyectos se deberá tener en cuenta la estructura de cadena de valor adoptada dentro de la metodología de formulación de proyectos de inversión pública en Colombia, la cual establece una relación entre el objetivo general, los objetivos específicos, los productos, las actividades y los insumos. Dentro de esta estructura los insumos que se utilizan en las actividades para la obtención de los productos (bienes o servicios) que se generan en el proyecto de inversión para cumplir sus objetivos. Por lo tanto, todo lo que se requiera financiar en el proyecto durante las etapas de preinversión e inversión deberá ser relacionado mediante los costos de los insumos; entre los que se encuentra la mano de obra, que podría contemplarse en las plantas de personal de las entidades públicas como empleos de carácter temporal, en los términos del literal b del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

¹¹ “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

¹² “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”



Adicionalmente, deberá considerarse que al tener los proyectos de inversión un horizonte finito en su ejecución, el cual culmina con la entrega del producto, no se podrá en la formulación contemplar que la etapa de operación sea financiada con recursos de inversión. De requerirse, las entidades deberán planear y gestionar la creación de cargos con vocación de permanencia.

Los empleos de carácter temporal que se creen con cargo a recursos de inversión de la vigencia 2023 y 2024 deberán sujetarse a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas temporales de que trata la Ley 909 de 2004, de acuerdo con la naturaleza y misionalidad de cada entidad.

Para la emisión del concepto de que trata el artículo 16 de la Ley 2276 de 2022, las entidades interesadas en modificar su planta de personal deberán aportar, además de lo allí previsto, el proyecto de acto administrativo debidamente motivado indicando su relación temática con el proyecto de inversión, la relación directa con el objetivo general, objetivos específicos, productos y actividades del proyecto de inversión y el término de duración de la planta solicitada. Además, deberán allegar los estudios técnicos de cargas laborales, la constancia de disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales, por el término de duración de los empleos temporales, atendiendo los cupos autorizados en el MGMP vigente, junto con los demás documentos o certificaciones que las autoridades presupuestales consideren al momento de analizar la respectiva solicitud de conformidad con las normas que regulan la materia.

Ahora bien, el gasto que se programe debe ser consistente con el cumplimiento de la meta de ahorro ordenada por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021¹³ y contemplar reducciones en las partidas de funcionamiento, especialmente en el rubro de adquisición de bienes y servicios¹⁴. Esta norma ordena acotar los gastos de funcionamiento del PGN con el propósito de generar un ahorro recurrente equivalente a un monto anual de \$1,9 billones de pesos constantes de 2022, en promedio, entre 2022 y 2032. Ello, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento. Asimismo, la reducción de las transferencias no puede ser inferior al cinco por ciento (5%)

¹³ La norma ordena al GNC adoptar un plan de austeridad del gasto que permita obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1,9 billones a precios de 2022. Ver, artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

¹⁴ Al igual que sucedió durante la elaboración del PGN 2023, el recorte señalado por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se efectúa durante la programación presupuestal. Este se define como la diferencia entre las solicitudes de las entidades y los techos de gasto del primer año del MGMP. Entre tanto, el ahorro sería materializado durante la ejecución del PGN 2024, y correspondería a la diferencia entre el gasto de la vigencia 2024 y la vigencia 2023. Este ahorro se mediría para cada rubro que determine el Plan de Austeridad que apruebe el Congreso, a partir de la siguiente fórmula: **Ahorro 2024 = Obligaciones 2024 - Obligaciones 2023**



anual, durante los próximos cinco (5) años, exceptuando aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones (SGP), así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas, y iii) cumplimiento de fallos judiciales.

De igual forma, en cumplimiento del artículo 2.8.1.1.4¹⁵ del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda 1068 de 2015, se deben incluir los gastos autorizados por leyes preexistentes y cualquier propuesta de gasto nuevo deberá contener la correspondiente fuente adicional de ingresos para su financiación. Esto con el fin de ser analizada a la luz de las proyecciones fiscales más actualizadas disponibles, en concordancia con la prospectiva financiera del MFMP 2023. Por otra parte, en la programación presupuestal se deben tener en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Potencia Mundial de la Vida” en lo referente a la puesta en marcha de los proyectos estratégicos establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones y la implementación de las cinco (5) transformaciones del PND: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad Humana y Justicia Social; Derecho Humano a la Alimentación; Transformación Productiva, Internacionalización, y acción climática, y Convergencia Regional. Lo anterior, reflejado a través de la implementación de proyectos estratégicos a partir de la concurrencia de fuentes.

Asimismo, las pautas de priorización de mediano plazo deberán ser consistentes con la programación de gasto anual definida en la Circular 010 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del 23 de febrero de 2023¹⁶, dando cumplimiento a compromisos legales y contractuales en cada sector para los próximos cuatro años. Adicionalmente, en línea con la estrategia macroeconómica del PND 2022-2026, la programación del gasto para 2024 debe propender por armonizarse con las fuentes de financiación hacia los programas estratégicos de mayor rentabilidad social, teniendo en cuenta que, además del PGN, estas fuentes pueden incluir recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR), y los recursos propios de los municipios y de los departamentos.

Es importante subrayar que, en cualquier escenario de proyección, la actualización del MGMP debe ser consistente con el cumplimiento de la Regla Fiscal. Los parámetros cuantitativos de esta regla, fijados en el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021, determinan el

¹⁵ ARTÍCULO 2.8.1.1.4. Proyecciones Sectoriales. El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

¹⁶ Circular de anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2024: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-212941%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased



espacio fiscal del gasto primario (funcionamiento e inversión) que se debe incorporar en el MGMP, el proyecto de ley del PGN y el POAI. Esto, según lo dispuesto por el Acto Legislativo 03 de 2011¹⁷, que modificó los artículos 334, 339 y 346 de la Constitución Política, al señalar que la intervención del Estado en la economía debe realizarse en un contexto de sostenibilidad de las finanzas públicas, y lo previsto en las leyes 819 de 2003¹⁸, 1473 de 2011¹⁹, 2155 de 2021²⁰, el Decreto 1068 de 2015²¹ y el Decreto 1082 de 2015.

Según lo dispuesto en este marco institucional de responsabilidad fiscal, en 2024 el balance primario del GNC deberá ser menor al proyectado para 2023, de tal modo que el balance primario neto estructural del GNC sea inferior a -0,2% del PIB²², independientemente del valor que alcance la deuda neta²³; de tal modo que sea posible reducir la deuda neta del GNC a 55% del PIB a partir de 2025, que es el ancla de deuda definida por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021. De cara al cumplimiento de estos mandatos legales, los techos de gasto fijados en el MGMP 2023-2026 continuarán siendo un referente obligado para la programación presupuestal 2024.

Frente a los desafíos relativos al cumplimiento de la regla fiscal es pertinente considerar que la programación presupuestal 2024 se efectuará en un escenario de perspectivas económicas retadoras. El escenario de proyección con mayor probabilidad de ocurrencia prevé que el crecimiento económico mundial siga siendo inferior al promedio observado en este siglo y que el retorno de la inflación a sus niveles prepandemia es poco probable antes de 2025. En su último informe sobre perspectivas de la economía mundial, el FMI pronostica que el crecimiento de la economía mundial baje de 3,4% en 2022 a 2,8% en 2023 y se estabilice en 3,0% en 2024; y que la inflación mundial retroceda más lentamente de lo previsto en enero pasado, desde 8,7% en 2022 a 7,0% en 2023 y 4,9% en 2024²⁴.

Las turbulencias financieras suscitadas por la crisis de algunos bancos en Estados Unidos y Suiza, desde mediados de marzo pasado, disminuirían el margen de maniobra de los bancos centrales para luchar contra la inflación, mediante una contracción monetaria sostenida; la incertidumbre bancaria le restaría dinamismo a la actividad crediticia, en detrimento de un crecimiento económico más robusto. En un entorno de volatilidad y aversión al riesgo financiero, el panorama económico previsto para 2024 continuaría afectado de forma adversa por los efectos rezagados del alza de las tasas de interés adoptadas hasta mediados de 2023, la inflación y la invasión rusa en Ucrania, pese al repunte de la economía China tras su reapertura. Los elevados niveles de deuda

¹⁷ "Por el cual se establece el principio de sostenibilidad fiscal"

¹⁸ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

¹⁹ "Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones"

²⁰ "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"

²¹ "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

²² El balance primario neto estructural resulta de ajustar el balance primario por el ciclo petrolero, el ciclo económico y las transacciones de única vez. Ver, artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

²³ La deuda neta resulta de restar a la deuda bruta los activos financieros. Ver, artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

²⁴ International Monetary Fund, *World Economic Outlook: A Rocky Recovery*. Washington, D.C. April. Disponible en: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/04/11/world-economic-outlook-april-2023>



postpandemia limitarían la capacidad de los estados para responder a nuevos retos, y las tensiones geopolíticas, en un entorno de menor comercio internacional debido a la creciente tendencia hacia la formación de bloques económicos fragmentados, elevarían el riesgo de generar disrupciones en las cadenas de suministro.

La economía colombiana no sería ajena a un contexto mundial repleto de retos e incertidumbre. En 2024 el PIB crecería 1,5%, ritmo superior al proyectado para 2023 (0,9%), pero menor a su nivel tendencial histórico (3,2%); y la inflación se ubicaría en 6,4%, 3,1% inferior al dato proyectado para 2023, pero superior al rango meta del Banco de la República (3%)²⁵.

Ante ese panorama, la programación plurianual deberá mantener un manejo responsable, que le permita al fisco nacional impulsar las transformaciones previstas en el PND, de forma consistente con el cumplimiento de la regla fiscal. En aras de lograr este propósito es crucial que la política fiscal busque racionalizar los gastos de funcionamiento para aumentar la inversión pública sin presionar de forma insostenible las necesidades de financiamiento crediticio. La sostenibilidad fiscal es una condición necesaria para materializar el cambio con paz, justicia social y justicia ambiental señalado en el PND. De ahí la importancia de actualizar el MGMP a partir de la restricción presupuestal de mediano plazo definida el año pasado. Cualquier gasto adicional debe tener una fuente de financiación ajustada al cumplimiento de los parámetros de la regla fiscal.

Por lo antes mencionado, la planeación estratégica que sustenta las sesiones de los GAT CS en 2023 se debe enfocar en articular la priorización de recursos con techos fiscales sostenibles, los cuales se encuentran definidos en el documento CONPES 4103 de 2022, cuya principal finalidad será: i) asegurar la operación de los sectores (gasto recurrente); ii) cumplir con los mandatos legales y compromisos contractuales, iii) concluir proyectos iniciados en 2023; iv) financiar proyectos estratégicos que hacen parte del PND, v) y avanzar en la programación por programas y por resultados, con base en los lineamientos previstos en la estrategia macroeconómica del PND. Se trata de priorizar aquellos programas de gasto más costo-eficientes y con mayor impacto estratégico en las transformaciones estructurales contempladas en el PND.

Al tiempo que se avanza en la presupuestación por programas y por resultados es imperativo minimizar las pérdidas de apropiación y el monto del rezago presupuestal. El óptimo es hacer más con menos. En 2023 el rezago presupuestal constituido con cargo a los recursos de la Nación del PGN 2022 sumó \$26,7 billones; cifra 1,3 veces superior al recaudo proyectado de la reforma tributaria, aprobada mediante la Ley 2277 de 2022, para 2023 (\$20 billones). El monto del rezago presupuestal que debe ser pagado en 2023, además de presionar al alza las necesidades de financiamiento crediticio del GNC,

²⁵ De acuerdo con el Banco de la República los pronósticos de inflación “tienen una incertidumbre elevada, relacionada en especial con el comportamiento futuro de las condiciones financieras internacionales, la evolución de la tasa de cambio, el ritmo de ajuste de la demanda interna, el grado de indexación de los contratos nominales y las decisiones que se tomen en cuanto al precio interno de los combustibles y de la energía eléctrica”. Ver, Banco de la República, Informe de Política Monetaria, enero de 2023, Bogotá, , disponible en el siguiente link: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria-enero-2023>.

evidencia retos en la gestión presupuestal pendientes de ser superados. Por tanto, las decisiones del MGMP 2024-2027 deben reflejar el liderazgo de cada sector, alrededor de la importancia de la programación anual asociada a la entrega efectiva de bienes y servicios dentro de la misma vigencia fiscal, donde la constitución de rezago presupuestal debe ser excepcional, vincular los gastos de formación de capital con los de operación y mantenimiento de tal forma que se garantice la sostenibilidad de los proyectos, su adecuada ejecución y la evaluación integral de sus resultados.

Se tiene previsto que el calendario de reuniones de los GAT CS se realice entre el 26 de abril y el 9 de mayo, con una duración máxima de 3 horas, así:

Cuadro 1. Cronograma Grupos de Apoyo Técnico

CRONOGRAMA SESIONES GRUPOS DE APOYO TÉCNICO DE LOS COMITÉS SECTORIALES DE MGMP 2024 - 2027										
	LUNES 24 abril		MARTES 25 abril		MIÉRCOLES 26 abril		JUEVES 27 abril		VIERNES 28 abril	
9:00 a.m. - 10:00 a.m.					JEP	CONTRALORIA	RAMA JUDICIAL	PROCURADURIA E INSTITUTO DEL MINISTERIO PUBLICO	EMPLEO PÚBLICO	INTELIGENCIA
10:00 a.m. - 11:00 a.m.										
11:00 a.m. - 12:00 m.										
12:00 m - 2:30 p.m.										
2:30 p.m. - 3:00 p.m.					FISCALIA	REGISTRADURIA	CONGRESO	DEFENSORIA DEL PUEBLO	DEPORTE	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
3:00 p.m. - 4:00 p.m.										
4:00 p.m. - 5:00 p.m.										
DIA/HORA	01 mayo		02 mayo		03 mayo		04 mayo		05 mayo	
9:00 a.m. - 10:00 a.m.					SALUD	COMUNICACIONES	EDUCACION	PLANEACIÓN	AMBIENTE	COMERCIO
10:00 a.m. - 11:00 a.m.										
11:00 a.m. - 12:00 m.										
12:00 m - 2:30 p.m.										
2:30 p.m. - 3:00 p.m.			CULTURA	AGROPECUARIO	VIVIENDA	RELACIONES EXTERIORES	PRESIDENCIA	AUDITORÍA	JUSTICIA	TRANSPORTE
3:00 p.m. - 4:00 p.m.										
4:00 p.m. - 5:00 p.m.										
DIA/HORA	08 mayo		09 mayo		10 mayo		11 mayo		12 mayo	
9:00 a.m. - 10:00 a.m.	TRABAJO	MINAS Y ENERGIA	INCLUSIÓN SOCIAL	DEFENSA						
10:00 a.m. - 11:00 a.m.										
11:00 a.m. - 12:00 m.										
12:00 m - 2:30 p.m.										
2:30 p.m. - 3:00 p.m.	INTERIOR	CIENCIA Y TECNOLOGIA	HACIENDA							
3:00 p.m. - 4:00 p.m.										
4:00 p.m. - 5:00 p.m.										

Algunos aspectos para considerar en el curso de las presentaciones son:

1. Objetivos plurianuales estructurados por programas de inversión e institucionales de funcionamiento.
2. Descripción de las metas, indicadores, avance, recursos, entre otros, para los resultados y la gestión.
3. Rol del sector en el desarrollo de proyectos estratégicos intersectoriales.



A partir de estos aspectos debe ser posible identificar:

1. Justificación de la Propuesta de Mediano Plazo (PMP) en términos de políticas y programas sectoriales y resultados proyectados.
2. Priorización del sector dentro del techo actual del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2023-2026 tanto en funcionamiento como en inversión.
3. Justificación separada de las posibles diferencias con respecto al MGMP vigente por tipo de gasto.
4. Proyecciones de rentas y recursos de capital de mediano plazo.
5. Discriminación del gasto recurrente que se esté financiando a través del presupuesto de inversión.

Las metas sectoriales de gasto del período 2024-2026, para funcionamiento e inversión, son las establecidas en el CONPES 4103 de 2022, las cuales se pueden consultar en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4103.pdf>

La agenda establecida para el desarrollo de las sesiones de los GAT CS es la siguiente:

1. Presentación introductoria – Responsables: MHCP – DNP **(5 minutos)**.
2. Resultados de evaluaciones – Responsable: – Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – DNP **(15 minutos)**.
3. Presentación MGMP 2024-2027 – Responsables: Jefe de Oficina de Planeación cabeza de Sector o quien se defina internamente²⁶ **(Total: 90 minutos)**.
 - i. Metas y logros del sector **(10 minutos)**.
 - ii. Estimación de ingresos y supuestos para cada una de las entidades que componen el sector **(10 minutos)**.
 - iii. Vigencias Futuras MGMP 2024-2027 **(5 minutos)**.
 - iv. Solicitudes MGMP 2024-2027 de funcionamiento **(25 minutos)**.
 - v. Solicitudes MGMP 2024-2027 de inversión, con la identificación de los proyectos estratégicos del PPI, así como de los gastos recurrentes que están siendo financiados **(25 minutos)**.
 - vi. Políticas transversales presupuesto de funcionamiento e Inversión **(15 minutos)**.
4. Espacio de preguntas e intervenciones **(20 minutos)**.
(Este espacio podrá desarrollarse durante la presentación del MGMP 2024-2027).

²⁶ Resolución 843 de 2006. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Artículo 9º. Funciones de los integrantes de los Comités Sectoriales.** (...)

7. El Jefe de Planeación o quien haga sus veces del órgano de la sección presupuestal que actúa como Líder Sectorial (o subsectorial cuando ello aplique).

a) Asesorar técnicamente a los Líderes al interior de cada sector en la elaboración de las Propuestas Presupuestales de Mediano Plazo;

b) Coordinar con los Jefes de Planeación y Financieros, o quienes hagan sus veces, la elaboración de las Propuestas Presupuestales de Mediano Plazo.



- i. Preguntas generales de los asistentes (5 minutos).
- ii. Intervención de la Dirección Técnica DNP (15 minutos).

Los lineamientos generales para el desarrollo de las sesiones de los GAT CS son las siguientes:

1. Enviar la información a más tardar el 25 de abril de 2023, la cual se deberá remitir por correo electrónico a los subdirectores técnicos de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP), de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DPIP-DNP) responsables del sector²⁷ y de la Dirección Técnica del DNP responsable de viabilizar los proyectos de inversión del sector.
2. La sesión se llevará a cabo de forma virtual según la agenda propuesta.
3. La presentación se deberá limitar a la información solicitada.
4. Se solicitará contar con una presentación consolidada por sector.
5. Solo se tendrá un vocero por sector.
6. El vocero del sector podrá solicitar la palabra en cualquier momento de la sesión levantando la mano mediante la plataforma virtual.
7. El tiempo máximo de cada intervención es de dos (2) minutos.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la reunión del GAT CS, los órganos líderes de cada sector y subsector del PGN enviarán a la DGPPN-MHCP y a la DPIP-DNP, la PMP²⁸ del sector o subsector a su cargo ajustada de acuerdo con las conclusiones de las reuniones de los Grupos de Apoyo Técnico de cada sector, y como anexos, deberán incluir las actualizaciones de las PMP de cada uno de los órganos que conforman el sector o subsector y la justificación agregada del sector de las posibles diferencias con respecto al MGMP vigente por tipo de gasto. Las proyecciones en todos estos documentos cubrirán los siguientes cuatro años.

²⁷ DGPPN: Omar Montoya Hernández Omar.Montoya@minhacienda.gov.co; Afranio Luis Restrepo Villarroel afranio.restrepo@minhacienda.gov.co; Liliana María Rodríguez Casas liliana.rodriguez@minhacienda.gov.co.
DPIP: Lady Diana Fuentes Vega lfuentes@dnpp.gov.co; Diana Ximena Mendoza Pescador diamendoza@dnpp.gov.co.

²⁸ Resolución 843 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Artículo 7°. Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo.** La Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo Sectorial (o Subsectorial cuando ello aplique), es el documento que recoge la programación estratégica de cada sector (o subsector cuando ello aplique) para los siguientes cuatro años. Este documento será elaborado por los líderes al interior de cada sector, con el apoyo de los órganos a su cargo y contendrá la siguiente información:

- a) Descripción general de las políticas y programas prioritarios vigentes del sector o subsector (cuando ello aplique) y de los principales resultados alcanzados durante los últimos tres años;
- b) Proyección del gasto global (funcionamiento, inversión y servicio de la deuda) asociado con las políticas y programas vigentes y descripción general de los resultados esperados;
- c) Proyección a cuatro años de los ingresos del sector (o subsector cuando ello aplique) de acuerdo con las políticas vigentes;
- d) Propuestas de cambios de política y resultados esperados, con su debida justificación;
- e) Proyección del gasto global asociada con las propuestas de cambios de política;
- f) Proyección de ingresos a cuatro años, asociada con las propuestas de cambios de política.

La Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo debe ser el resultado de un consenso previo al interior del sector (o subsector cuando ello aplique). Sin embargo, la Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo debe respetar los techos preliminares de mediano plazo correspondientes; cualquier solicitud que exceda el techo debe presentarse de manera separada y estar plenamente justificada y avalada por el representante legal del órgano de la sección presupuestal que actúa como Líder Sectorial (o subsectorial cuando ello aplique).



Finalmente, se reitera el papel estratégico y el escalonamiento de decisiones, de tal forma que estas reflejen las disposiciones de las cabezas sectoriales²⁹, previamente debatidas a su interior.

- i. **Autoridades presupuestales y de planeación:** árbitros del proceso de proyección y reasignación. Verifican que los gastos propuestos se ajusten a metas fiscales y a objetivos de política pública fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y efectúan sus propias estimaciones de mediano plazo.
- ii. **Sectores:** jugadores del proceso. Elaboran propuestas de proyección y reasignación, adquiriendo mayor responsabilidad en la programación presupuestal; los líderes sectoriales actuando como gerentes.
- iii. **CONPES con ministros en pleno:** juez del proceso. Toma de decisión final sobre asignación de recursos sectoriales.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público
Nacional

YESID PARRA VERA

Director de Programación de Inversiones
Públicas

APROBÓ
ELABORÓ

Diana Escobar / Lelio Rodríguez / Ladydiana Fuentes/ Diana Mendoza
Adriana Hernández / Edgar Guío

²⁹ Resolución 843 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Artículo 9º. *Funciones de los integrantes de los Comités Sectoriales.*